

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la impartición del curso taller de Excel avanzado con dashboards y bases de datos, dirigido al personal de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Organismo" y para lo cual, "El Prestador" se obliga a realizar en la modalidad presencial, con una duración total de 20 horas a realizarse los días miércoles 28 de mayo, 4, 11 y 18 de junio del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, conforme al programa previamente acordado.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Prestador" se obliga a:

- a). - Impartir puntualmente los cursos en las fechas y horarios establecidos.
- b). - Entregar a "El Organismo" lista de asistencia, evaluaciones, constancias o cualquier otro documento como evidencia documental.
- c). - En caso de suspensión justificada por parte de "El Organismo" reprogramar el servicio sin costo adicional.
- d). - Reintegrar el monto recibido a "El Organismo" en caso de incumplimiento.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Prestador" de conformidad con el presente contrato, la cantidad que resulte de la factura expedida, hasta por la cantidad de **\$19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, mismo que se realizara mediante transferencia electrónica a nombre de "El Prestador", de la institución financiera denominada **En correlación "El Prestador"**

deberá generar su factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del departamento de Desarrollo de Capital Humano y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato.

QUINTA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **28 veintiocho de mayo** y hasta el día **18 dieciocho de junio** del año **2025 dos mil veinticinco**.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Prestador" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a otorgar el servicio de manera directa de conformidad a los términos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por persona distinta, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

OCTAVA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

NOVENA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Prestador" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Prestador" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.



Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 23 veintitrés de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Prestador"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. Rodolfo Ulyses Vázquez
Cárdenas

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Nicolás Sandoval Mata
Jefe de Departamento de Desarrollo de Capital Humano

COPIA DE LA FOLIA 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL C. RODOLFO ULYSES VAZQUEZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO